

que mandaba y mandó que se notifique á D. Buenaventura de Paz, indio principal de tlaxcala, y al Gobernador D. Joachin de Velazco y á D. Antonio de Naveda, Alcalde y á Gaspar Clifos, Regidor y á Lorenzo de Aquino, Alguacil Mayor y Thomas de Aquino, fiscal y á los demás indios de tlaxcala que se hallaron, que vienen hacer y á sentar Pueblo en este Valle, que vean el sitio y lugar que su merced les ha señalado con el sitio del Convento del Sr. San Francisco, quadras y calles, Plaza y casas Reales, ospital y casas de comunidad y carcel, es lugar y cómodo, y sitio bueno y acomodado para el Pueblo de su vivienda y huertas y el Pueblo y sitio donde ande poblar los indios Guachichiles, que an estado de guerra, que así mismo por su merced les está señalado junto á ellos de por sí y que vean si les quadra y es á su voluntad y contento el dicho sitio, y Pueblo porque no siendo su merced lo señalará en parte y lugar que ellos quisieren de este Valle y así lo proveyó, mando y firmó de su nombre.—Francisco de Urdiñola.—Gaspar Duarte, escribano.”

(1) “En dicho día mes y año susodicho, el dicho Capitan Francisco de Urdiñola theniente de Gobernador por su Magestad en este Reyno: Dixo, que pedía y rogaba al P. Fray Juan Terrones Religioso de la orden del Sr. San Francisco persona que vino con los indios tlaxcaltecas á inducirlos en las cosas de Nuestra Santa feé cathólica á ellos á los Guachichiles é demas nasiones de esta comarca, que andaban de guerra, é fundado Monasterio é casa de los Religiosos del Señor San Francisco á cuyo cargo á de estar esto, que su reverencia mande ver el sitio y lugar que su merced tiene señalado para la dicha casa y convento de los Religiosos que digan, si es parte acomodada y á su gusto, porque

(1) Diligencias.

donde no está presto señalar el dicho sitio en la parte lugar, que su reverencia mas bien le pareciere convenir y lo firmó de su nombre Francisco de Urdiñola.—Gaspar Duarte, escribano.”

(1) “En este dicho día mes y año susodicho, yo el escribano uso escripto ley el pedimento de arriba al P. Fray Juan Terrones de la orden del Señor San Francisco en su persona, el qual dixo, que su reverencia á andado por todo este Valle mirando de propósito, para solo este intento todas las tierras y aguas é después de aver comunicado sobre ello á hombres de experiencia alla y conoce que en ninguna parte conviene que se haga el dicho fundamento de Monasterio y Pueblo, sino es en la parte y lugar que está señalado por el theniente de Gobernador porque aunque en otros lugares ay aguas y tierras tan suficientes, son sienegas y tierras tan úmedas, en que no se podrá vivir con salud, y el sobre dicho sitio está en el llano alto apartado de serros y en la valla que los Guachichiles reconocen ser tierras suyas é donde se distingue la tierra de los chichimecas Rayados, á cuya causa con facilidad se podrán congregar todos los dichos indios Guachichiles y de otras naciones, y si fuesen en otra parte, solo se juntarían los de aquella nacion, en cuya tierra se fundase, que por estas y otras muchas razones, que á su reverencia le constan, las cuales no se pusieron por abbreviar, responde, que el sitio señalado, para el dicho convento es muy á su gusto y tan acomodado para el fin que se pretende de la conversidad de los infieles á nuestra Sta. feé cathólica y pasificacion de estos Reynos, quanto se puede desear, y lo firmó de su nombre. Testigos.—Martin Perez.—Diego Muñoz.—Residentes en esta Villa.—Fray Juan Terrones.—Gaspar Duarte, es-

(1) Notificacion.

cribano.”

(1) “En este dicho dia mes y año susodicho, yo el escribano y uso escripto, ley y notifiqué el auto de esta y otra parte del dicho theniente de Gobernador, mediante lengua de Martin Soliz interprete, á Don Buenaventura Paz, indio principal de tlaxcala y á Dn. Joachin de Velazco y á D. Antonio de Naveda, Alcalde, y á Gaspar Cleofas, Regidor, y á Lorenzo de Aquino, Alguacil Mayor y á Thomas de Aquino fiscal de la iglesia, cabildo y regimiento de los dichos indios tlaxcaltecas, y á Antonio de Carbajal y á Diego Casares y á Joachin Chamoley, y á Diego Juarez y Simon Cuahuihui y á Francisco y Juan Morales, indios de tlaxcala y á otros muchos de ellos en sus personas, los quales mediante lengua del dicho Martin Solis nahuatote, dijeron, que ellos han visto las tierras y comodo de aguas de este dicho Valle, é que en parte ninguna está mas á su gusto y contento, que en la parte y lugar que está señalado, por el dicho theniente de Gobernador, al qual piden y suplican luego, les mande meter en posesion del dicho Pueblo y lo firmaron los indios de tlaxcala que supieron, y el dicho Nahuatote hizo dos garabatos por firma. Testigos.—Diego Rodriguez, Luis Bogado y Juan Navarro, vecinos de esta Villa.—Antonio de Neveda.—Buenaventura de Paz.—Joachin de Velazco, Gobernador.—Diego Casares.—Simon.—Cuahuihui.—Antonio Carbajal.—Juan Baptista.—Gaspar Cleofas.—Lorenzo de Aquino.—Ante mí.—Gaspar Duarte, escribano.”

(2) “En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya, á trese dias del mes de Septiembre de mil

(1) Notificacion.

(2) Posesion á los Religiosos para asiento de iglesia, convento, casa y huerta.

quinientos noventa y un años, é estando de pié ensima del sitio y parte y lugar señalado por el Capitan Francisco de Urdiñola Theniente de Gobernador y Capitan General por su Magestad en este Reyno para iglesia, casa y convento de los Religiosos del Sr. San Francisco el dicho Theniente de Gobernador estando presente Chistobal Peres, Theniente de Alcalde maior en esta dicha Villa por el Rey nuestro Señor y Diego de Montemayor, Alcalde ordinario y Juan Navarro, asi mismo Alcalde ordinario, y Alverto del Canto Regidor y Diego Rodriguez Procurador, que es cabildo y regimiento de esta dicha Villa, tomó por la mano al P. Fray Juan Terrones y al P. Fray Chistobal de Espinoza, Religiosos de la órden de San Francisco y les metió en el dicho sitio y dixo, que en nombre de Su Magestad les daba y les dió la tenencia y posesion del dicho asiento para iglesia convento, y casa, huerta, y todo lo demás á esto anexo é concerniente, y en señal de posesien los dichos P. P. Religiosos se paciaron por el dicho sitio, y cabaron tierra, y tocaron las campanas que en dicho sitio estaban, y el dicho Theniente de Gobernador me mandó le diese por testimonio como habia dado la dicha posesion á los dichos Religiosos, quieta y pasificamente, sin contradicion alguna, estando presente la Justicia, Cabildo y Regimiento de esta dicha Villa, é yó el escribano y uso escripto hoy fé, que estando presente la dicha Justicia cabildo y Regimiento de esta dicha Villa, el dicho theniente de Gobernador dió la dicha posesion á los dichos religiosos del Sr. San Francisco, quieta y pasificamente sin contradicion alguna, y el dicho Theniente de Gobernador mandó que los dichos religiosos del Sr. San Francisco no sean desposeidos del dicho sitio, hasta que se-

an oídos é por fuero é por derecho vencidos, y lo firmaron de sus nombres Testigos el dicho Justicia, cabildo y Regimiento de esta dicha Villa. Pedro de Murga, Diego Muñoz, y Luis Bogado, residentes en esta Villa—Francisco de Urdiñola.—Fray Juan Terrones—Fr. Christobal de Espinosa.—doy feé de todo ello Gaspar Duarte escribano.”

(1) “En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya, á trece dias del mes de Setiembre de mil quinientos noventa y un años, el capitan Francisco de Urdiñola theniente de Gobernador ó Capitan General por su Magestad, estando de pié encima de la parte del lugar que tiene señalado, para Pueblo é fundacion de los dichos tlaxcaltecas, que es como estamos en esta dicha Villa, hacia á la mano izquierda á la parte del poniente y estando presente Christobal Perez, theniente de alcalde maior, é Diego de Montemayor é Juan Navarro, alcaldes ordinarios, y Alberto del Canto regidor y Diego Rodriguez Procurador, que es el cabildo y Regimiento de esta dicha Villa. el dicho theniente de Gobernador tomó por la mano á D. Buenaventura Paz, indio principal de Tlaxcala, y á Don Joachin de Velazco y á Don Antonio de Naveda, Alcalde, y á Gaspar Clifas, Regidor, y á Lorenzo de Aquino, Alguacil Mayor, y Thomas de Aquino, fiscal de la Iglesia, Regimiento de dichos indios tlaxcaltecas, y dixo: que en nombre de su Magestad les daba, y dió la tenencia y posesion del dicho asiento y solares y huertas y todo lo demas á esto anexo, y concerniente, y los dichos indios tlaxcaltecas en lugar de posesion de dicho asiento,

(1) Posesion á los indios de Tlaxcala de la tierra ó sitio que se les asignó para Pueblo.

se pacieron por la Plaza señalada en el dicho sitio y calles, y cabaron tierra, y el dicho theniente de Gobernador me mandó le diese por testimonio, como estando presente el dicho Justicia, Cabildo y Regimiento de tlaxcaltecas del dicho Pueblo, quieta é pacíficamente sin contradiccion alguna, é yo el escribano y usó escripto doy feé, que estando presente la Justicia, Cabildo y Regimiento de esta dicha Villa, el dicho theniente de Gobernador, dió la dicha tenencia y posesion á los dichos indios tlaxcaltecas, del sitio para Pueblo, quieta y pacíficamente sin contradiccion alguna, é yó el escribano y uso escripto doy feé, que estando presente, la Justicia, Cabildo y Regimiento en esta dicha Villa, el dicho theniente de Gobernador dió la dicha tenencia y posesion á los dichos indios tlaxcaltecas, del sitio para Pueblo, quieta é pacíficamente, sin contradiccion de persona alguna, y el dicho Theniente de Gobernador mandó que los dichos indios Tlaxcaltecos, no sean hechados, ni desposeidos del dicho Pueblo y sitio hasta primero ser oídos, é por fuero y derecho vencidos, y lo firmaron de sus nombres. Testigos Pedro de Murga, é Martin Perez, Luis Bogado, Diego Luis Muñoz residentes en esta dicha Villa, y el cabildo y regimiento de esta dicha Villa.—Francisco de Urdiñola.—D. Antonio de Naveda.—Buenaventura de Paz.—Joachin de Velazco, Gobernador.—Lorenzo de Aquino.—Thomas Xardillo.—Gaspar Clifas.—Gaspar Duarte, escribano.”

(1) “En la Villa de Santiago del Saltillo de la nueva Viscaya, á diez y siete dias del mes de Septiembre de mil y quinientos noventa y un años, el Capitan Fran-

(1) Deligencias.

eisco de Urdiñola theniente de Gobernador é Capitan General por su Magestad en este Reyno, en presencia del Padre Fray Juan Terrones de la Orden de San Francisco, repartísitios de casa, y huerta, á setenta y un indios tlaxcaltecos casados, y á diez y seis indios solteros, los quales mostraron estar muy contentos y alegres de ello, é para que de todo conste, mandó el dicho theniente de Gobernador se asiente por auto, testigos Martin Pérez é Diego Muñoz, recidentes en esta dicha Villa.—Francisco de Urdiñola.—Fray Juan Terrones.—Gaspar Duarte, escribano.”

(1) En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya, á veinte y siete dias del mes de Octubre de mil y quinientos noventa y un años, estando presente Pedro de Murga theniente de Alcalde maior en esta dicha Villa por el Rey Nuestro Señor, é Diego de Montemayor Alcalde ordinario de ella, y Alberto del Canto, y Gímes Hernandez Regidores, é Diego Rodriguez Procurador, Cristobal Perez y Juan Perez Chocallo, y á Lorenzo Gonzalez, el Capitan Francisco de Urdiñola, theniente de Gobernador é Capitan General por su Magestad en este Reyno, pidió al dicho Justicia, Cabildo, Regimiento y vecinos le den tierras y aguas suficientes para sementeras de los indios tlaxcaltecas, y para los indios naturales, que en ellos sembraren y poblasen en el Pueblo que les está señalado, pues tienen ofrecido el darles tierras y aguas muy á contento de los dichos indios, y estando todos juntos y congregados en cabildo, Alberto del Canto Regidor, dixo: que por servir á Dios y á su Magestad, ofreció y dió de su voluntad, para siempre jamás á los dichos in-

(1) Pedimento al Cabildo.

dios tlaxcaltecos, seis dias de agua cada mes de la agua que tiene en una estancia, que está en el Ojo de Agua que dicen del Saltillo, é que de los dichos seis dias, puedan los dichos indios tlaxcaltecos sacar todo el agua por una azequia ó azequias, y llevarla á la parte ó lugar é tierras que les pareciere, el qual golpe de agua será canal y medía, y luego en continenti Juan Navarro Alcalde ordinario y Santos Rojo, vezinos de esta dicha Villa, dixerón: que por servir á Dios y á su Magestad, ofrecian é daban de su voluntad á los dichos indios tlaxcaltecos, quatro dias de agua de toda la agua, que entre ambos gozan del Ojo Grande del Saltillo y que será dos canales de agua; poco mas ó ménos, que está junto al Ojo de agua de Alberto del Canto, é que los dichos indios puedan sacar los dichos quatro dias de agua, donde cada uno, y llevarlos por una azequia ó azequias á la parte y lugar que les pareciere, y los dichos quatro dias se entienden cada mes, quatro dias, para siempre jamás, para que gozen los dichos indios de la dicha agua, y sucesores. Y luego incontinentemente Alonso Gonzalez y Gímes Hernandez y Christobal Perez, vecinos de esta dicha Villa, dixerón: que por servir á Dios y á su Magestad ofrecian é daban de su voluntad á los dichos indios tlaxcaltecos, cada uno dos dias de agua, cada mes, que todos tres son seis cada mes de la agua, que todos tres gozan, que está detras del serro del Saltillo, junto á la estancia de labor de Alonso Gonzalez, la qual dicha agua, los dichos indios tlaxcaltecos, la puedan sacar por una azequia ó azequias y llevarla á las tierras que les pareciere á los dichos indios, para siempre jamás, la qual dicha agua será dos canales de agua poco mas ó ménos. Todo lo qual pasó, segun y como dicho es, en la forma y ma-

nera susodicha, y para que de ello conste se asentó por auto, siendo presentes por testigos el Capitan Luis Bogado y Alonso de Varrio-nuevo, y Martin Perez, residentes en esta dicha Villa estando en el dicho, Junta y Cabildo, y lo firmaron de sus nombres.—Francisco de Urdiñola.—Pedro de Murga.—Diego de Montemayor.—Alberto del Canto.—Gines Hernandez.—Diego Rodriguez.—Christobal Perez.—Juan Navarro.—Alonso Gonzalez.—Santos Rojo.—Ante mi Gaspar Duarte, escribano.”

(1) “En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Viscaya á veinte y siete dias del mes de Octubre de mil quinientos é noventa y un años, el Capitan Francisco de Urdiñola Theniente de Gobernador é Capitan General por su Magestad de este Reyno, dixo: que mandaba y mandó, que se notifique á la Justicia, Cabildo y Regimiento de esta dicha Villa, y á los demas vecinos que han mandado aguas para los indios Tlaxcaltecos, que vayan con su merced y con el P. Custodio Fray Alonzo Montesinos de la órden del Sr. San Francisco á ver á dicha agua que tienen senalado para los dichos indios é tierras que se pueden sembrar con ella, sopena de cien pesos para la Cámara de su Magestad, en que asi mismo se notifique al Gobernador, y Regimiento de los dichos indios Tlaxcaltecos, que vayan con su merced á ver las dichas aguas y tierras, assi lo proveyó é mandó—Francisco de Urdiñola.—Gaspar Duarte, escribano.”

(2) En este, dicho dia mes y año dichos, yó el escribano y uso escripto, ley y notifiqué el auto de suso á

- (1) Auto.
(2) Notificacion.

Pedro de Muzga, Theniente de Alcalde Mayor y Diego Montemayor, Alcalde ordinario y Alberto del Canto y á Gines Hernandez y á Christobal Perez en sus personas, los cuales dixerón: que están prestos de cumplir lo que se les manda. Testigos Juan Perez Chocallo y Martin Perez y Luis Bogado residentes en esta dicha Villa.—Gaspar Duarte, escribano.”

(1) En este dicho dia mes y año susodichos, yo el escribano y uso escripto, ley é notifiqué el auto de esta otra parte á Juan Navarro y á Lorenzo Gonzalez en sus personas, los cuales dixerón: que ellos están enfermos, y tales que, que no pueden andar á caballo y por esta razon no pueden ir sirviendo á su Magestad. Testigos, Rodrigo Perez y Pedro de Murga, de lo qual doy feé.—Gaspar Duarte, escribano.”

(2) En este dicho dia mes y año yo el susodicho escribano y uso escripto, ley é notifiqué el auto de esta otra parte á Santos Rojo en su persona el qual dixo: que lo cumplirá como se le manda. Testigo Rodrigo Perez, y no pudo ser hallado otro testigo, de todo lo qual doy feé, Gaspar Duarte, escribano.”

(3) “En este dia, mes y año susodicho, yo el escribano y uso escripto, ley é notifiqué mediante lengua de Martin Solis interprete, el auto de esta otra parte contenido, á Don Joachin de Velazco, y á Don Buena-ventura de Paz y á Don Antonio de Naveda, y á Gaspar Cleofas, cabildo y Regimiento de los indios tlaxcaltecos en sus personas, los cuales dixerón: que están presto de cumplir lo que se les manda, y lo firmaron de sus nombres.—Martin de Elizalde.—Luis Bogado.

- (1) Notificacion.
(2) Notificacion.
(3) Notificacion.

—Buenaventura de Paz.—Don Joaquin de Velazco.—Don Antonio de Naveda.—Gaspar Cleofas.—Xicotencatl.—Gaspar Duarte, escribano.”

(1) En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya, en veintiocho dias del mes de Octubre de mil quinientos y noventa y un años, el Capitan Francisco de Urdiñola, theniente de Gobernador y Capitan General por su Magestad en este Reyno en compañía del P. Custodio Fray Alonso Montesinos de la Orden del Sr. San Francisco y de Pedro de Murga, Theniente de Alcalde Mayor de esta dicha Villa y Protector de los dichos indios Tlaxcaltecos, y de Diego de Montemayor, Alcalde ordinario, y de Alberto del Canto, Regidor, é Diego Rodriguez Procurador de la Villa y de Santos Rojo y Chistobal Perez, vecinos de la dicha Villa, fueron á ver las dichas aguas é tierras que con ellas pueden regar, juntamente con el Cabildo y Regimiento de los indios Tlaxcaltecos, é para que de ello conste, mando se asiente por auto. Testigos Rodrigo Perez, Alberto Fernandez, residentes en esta Villa.—Francisco de Urdiñola.—Gaspar Duarte, escribano.”

(2) “El Capitan Francisco de Urdiñola, Theniente de Gobernador é Capitan General por su Magestad en este Reyno de la Nueva Vizcaya, hago merced en nombre de su Magestad á los indios Tlaxcaltecos, que están poblados en el Pueblo de San Esteban de la nueva Tlaxcala, en esta Villa de Santiago del Saltillo y á los demas tlaxcaltecos que al dicho pueblo vinieren á poblar con ellos de las tierras y aguas siguientes para

[1] Diligencias.

[2] Merced que hace á los indios el Capitan Francisco de Urdiñola.

sus sementeras, para ellos y sus sucesores, para siempre jamás.

Primeramente les hago merced y les señalo por término y jurisdiccion á los dichos indios desde esta Villa, hasta el molino de Juan Navarro y estancia de Santos Rojo y hasta la estancia de Alonzo Gonzalez, por linderos las azequias de los dichos Juan Navarro y Santos Rojo; hacia el norueste tres leguas de tierra con todos los hojos de agua, que hay dentro de este distrito, y con veinte caballerias de tierra para labor, dentro de dicho término, en unas cañadas que hace en el dicho camino.

Item. Le hago merced á los dichos indios de ocho caballerias de tierra para labor por arriba de unas tierras, que labra y siembra Juan Perez Chocallo, por bajo de unos serrillos y assia el serro del Saltillo.

Item. Le hago merced á los dichos indios de ocho caballerias de tierras para labor, por bajo del dicho Pueblo de San Estéban assia el Poniente.

Item. Les hago merced de mas de la agua que se les repartió para el dicho Pueblo, para labor de las dichas tierras, de la quinta parte de la agua que sale de un ojo de agua que está arriba de la del Saltillo, de donde riega Alberto del Canto sus sementeras, é que los dichos indios puedan llevar la dicha agua por una azequia ó azequias, á la parte y lugar que quisieren.

Item. Les hago merced á los dichos indios para regar las dichas tierras, de la quinta parte de toda la agua del Saltillo del Ojo grande, que goza Santos Rojo é Juan Navarro, é que los dichos indios pueden sacar la dicha agua por una azequia ó azequias y llevarla á la parte y lugar que quisieren

Item. Les hago merced á los dichos indios para re-

gar las dichas tierras, de la quinta parte de la agua que está junto á los Serrillos de donde riega Juan Perez Chocallo una sementera, y que la dicha agua lapueden sacar los dichos indios por una azequia ó azequias, y la llevaran á la parte que quisieren, y lugar, é porque la dicha agua es poca, mando que la quinta parte de agua se convierta en lo que les dé cada mes á los dichos indios tres dias de agua de toda la agua que goza.

Item. Les hago merced á los dichos indios para las dichas tierras de la quinta parte de toda el agua, que sale en unos ojos de agua del Serro del Saltillo, de donde riegan Alonso Gonzalez, Gímes Hernandez y Christobal Perez sus sementeras, é que los dichos indios puedan sacar la dicha agua por una azequia ó azequias, y la lleven á la parte y lugar que quisieren: todas las quales dichas tierras, y agnas aquí contenidas, hago merced en nombre de su Magestad á los dichos indios tlaxcaltecos é naturales, como dicho es, é mando á Pedro de Murga theniente de Alcalde Mayor de esta dicha Villa, vaya luego con el presente escribano, é tiene en posesion á los dichos indios tlaxcaltecos, cabildo é regimiento del dicho Pueblo de San Esteban, é mando que á qualesquier persona de qualquier Estado y condicion que sea, no estorben la dicha posesion, so pena de cinquenta pesos de oro comun, para la Cámara de su Magestad, en los quales doy por condenados á los que lo contrario hicieren, que es fecho en la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya á treinta dias del mes de Octubre de mil quinientos noventa y un años. Francisco de Urdiñola.—Por mandado del theniente de Gobernador é Capitan General.—Gaspar Duarte, escribano.”

(1) “En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Viscaya á treinta y un dias del mes de Octubre de mil quinientos y noventa y un años, el Capitan Francisco de Urdiñola theniente de Gobernador y Capitan General por su Magestad, é ante mí el escribano y testigos y uso escripto, parecieron presentes Alberto del Canto, é Juan Navarro, y Christobal Perez é Gínez Hernandez y Alonso Gonzalez é Juan Perez Chocallo, y Santos Rojo, vecinos de esta dicha Villa, que ellos tienen entendida la merced de aguas y tierras que su merced á echo á los indios tlaxcaltecos é naturales é que por servir á su Magestad é por el bien universal de la paz, y quietud de estos reynos de su Magestad, da entero consentimiento á ello, y que ahora ni en tiempo alguno pondrán intervalo á ello, y lo firmaron de sus nombres, testigos Alvaro Fernandez, Martin Perez, y Francisco Martinez residentes en esta dicha Villa.—Francisco de Urdiñola.—Juan Perez Chocallo.—Alberto del Canto.—Christobal Perez.—Juan Navarro.—Alonso Gonzalez.—Santos Rojo.—Gímes Hernandez.—Ante mí Gaspar Duarte, escribano.”

(2) “En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Viscaya, en treinta y un dias del mes de Octubre de mil y quinientos y noventa y un años, Pedro de Murga, theniente de alcalde Mayor, en esta dicha Villa, por el Rey Nuestro Señor, en cumplimiento de lo á él mandado, fué á la estancia de Alberto del Canto, que está en esta Villa una legua, poco mas ó menos é assia al oriente y en el azequia de agua que tiene sacada conque riega las tierras de la dicha estancia; el di-

(1) Auto.

(2) Posesion de la quinta parte del agua de Alberto del Canto.

cho Pedro de Murga tomó por la mano á Don Buena-ventura de Paz, indio principal de tlaxcala, é á Don Joachin de Velazco Gobernador y á Don Antonio de Naveda alcalde, y á Gaspar Cleofas Regidor, y á Lorenzo de Aquino, Alguacil Mayor, y dixo: que en cumplimiento de lo á él mandado por el dicho theniente de Gobernador les metía é metió en posesion de la quinta parte de la agua de la dicha azequia, conforme á la merced que de ella les hizo el dicho theniente de Gobernador, é que de ella no sean desposeidos hasta tanto que sean oidos é por fuero de derecho vencidos, el dicho Theniente de Alcalde mayor me pidió le diese por testimonio, como daba la dicha posesion á los dichos indios, quieta y pasifica mente, sin contradiccion alguna, é yo el escribano doy feé, que pasó todo quieta y pasificamente, sin contradiccion de persona alguna, siendo presentes por testigos, Gines Hernandez, Regidor, y Christobal Perez y Ortuño de Aguirre, recidentes en esta dicha Villa.—Pedro de Murga.—Don Joachin de Velazco, Gobernador.—Don Buenabentura de Paz Xicotencatl.—Antonio Naveda Alcalde.—Gaspar Cleofas, Regidor.—Lorenzo de Aquino, Alguacil Mayor.—Thomas de Xardillo, fiscal.—Ante mi Gaspar Duarte, escribano.”

(1) “En la Villa de Santiago del Saltillo en dicho dia y año susodicho, el dicho Pedro de Murga, Theniente de Alcalde Mayor en esta dicha Villa por el Rey nuestro Señor, estando en la azequia de agua por donde riegan sus tierras Santos Rojo y Juan Navarro, el dicho Theniente de Alcalde Mayor, dixo: que en cumplimiento de lo á él mandado por el dicho Theniente de Gobernador, tomó por la mano á Don Buena Ben-

(1) Posesion de la quinta parte de la agua de Santos Rojo y Juan Navarro.

tura Paz, indio principal de Tlaxcala y á Don Joachin de Velazco Gobernador y á Don Antonio Naveda Alcalde, y á Gaspar Cleofas, Regidor, y á Lorenzo de Aquino, Alguacil Mayor, Cabildo y Regimiento de los dichos indios, é dixo: que lesdaba é les dió posesion de la quinta parte de la agua, que sale del ojo grande del Saltillo, conforme á la dicha merced, que les hizo el dicho Theniente de Gobernador; y los dichos indios en lugar de posesion sacaron agua de la dicha azequia, y la echaron en la tierra, y mandó que no sean echados de dicha posesion hasta que sean oidos, por fuero é derecho vencidos, el dicha Theniente de Alcalde Mayor, me pidió por testimonio, de como daba la dicha posesion á los dichos indios, quieta y pasificamente sin contradiccion de persona alguna, é yó el escribano doy feé, que pasó todo, quieta é pasificamente, sin contradiccion de persona alguna; testigos Chistobal Perez é Diego Rodriguez é Juan Perez Chocallo, vecinos de esta dicha Villa, y lo firmaron los dichos indios el dicho Juez.—Pedro de Murga.—Buena Bentura de Paz.—Don Joachin de Velazco Gobernador.—Don Antonio Naveda Alcalde.—Gaspar Cleofas.—Thomas de Xardillo fiscal.—Lorenzo de Aquino Alguacil Mayor.—Ante mi Gaspar Duarte, escribano.”

(1) En este dicho dia mes y año susodicho, el dicho Pedro de Murga Theniente de Alcalde mayor en esta dicha Villa por el Rey Nuestro Señor; estando en el nacimiento del ojo de agua, por donde riega Juan Perez Chocollo sus tierras, y en el azequia de agua por donde vá á ella é dixo: que en cumplimiento de lo á el mandado tomó por la mano á Don Buena Bentura Paz, indio principal de Tlaxcala, á Don Joachin de Velazco

(1) Posesion de la agua que prometió dar Juan Perez Chocallo.

Gobernador y á Don Antonio de Naveda, alcalde y á Don Gaspar Cleofas Regidor, y á Lorenzo de Aquino alguasil mayor, cabildo y Regimiento de los dichos indios, é dixo: que les daba é dió posesion de tres dias de agua cada mes, de todo el agua con que riega Juan Perez Chocallo sus tierras, conforme á la merced que tiene el dicho Teniente de Gobernador, en lugar de posesion sacaron agua los dichos indios de la dicha azequia; é mandó que no sean desposeidos de la dicha azequia hasta que sean oydos é por fuero é derecho vencidos, y el dicho Teniente de alcalde mayor, me pidió le diese por testimonio, como lesdaba la dicha posesion, quieta y pasíficamente sin contradiccion de persona alguna, é yo el escribano doy feé: que pasó todo quieta y pasíficamente, siendo presentes por testigos, Juan Perez Chocallo, y Christobal Perez y Gines Hernandez, vecinos de esta dicha Villa; y lo firmaron los dichos indios, y el dicho Juez Pedro de Murga, Don Joachin de Velazco Gobernador, Don Buena Bentura de Paz, Xicotencatl, Don Antonio Naveda alcalde, Gaspar Cleofas, Regidor, Thomas de Xardillo, Lorenzo de Aquino.—ante mi Gaspar Duarte escribano.

(1) En este dicho dia mes y año susodicho, el dicho Pedro de Murga Teniente de alcalde mayor en esta Villa por el Rey Nuestro Señor, estando en la azequia de agua, que vá á la estancia de Alonso Gonzalez y Christobal Perez y Ginez Hernandez, que nace de los ojos de agua, que están detras del serro del Saltillo, y dixo: que en cumplimiento de lo á el mandado, tomé por la mano á Don Buena Bentura de Paz, indio prin-

(1) Posesion de la quinta parte de la agua con que riegan sus estancias Alonso Gonzalez, Christobal Perez y Gines Hernandez, la que sale de los ojos de agua que están detras del serro del Saltillo.

cipal de Tlaxcala, y á Don Joachin de Velazco Gobernador y á Don Antonio de Naveda alcalde, y á Gaspar Cleofas, Regidor é á Lorenzo de Aquino Alguacil mayor, cabildo y Regimiento de los dichos indios y dixo: que en cumplimiento de lo á el mandado por el dicho Teniente de Gobernador, daba é dió posesion á los dichos indios de la quinta parte de toda el agua que nace de los ojos detras del serro del Saltillo, é que viene por la dicha azequia á la estancia de Alonso Gonzalez y á la de Ginez Hernandez y Christobal Perez, segun é como se contiene en la merced del dicho Teniente de Gobernador y en lugar de posesion los dichos indios sacaron agua de la dicha azequia y la echaron en la tierra é mandó que no sean desposeidos, ni echados de la dicha posesion hasta en tanto que sean oídos é por fuero y derecho vencidos, y el dicho Teniente de Alcalde mayor, me pidió le diese por testimonio, como daba la posesion quieta y pasíficamente, sin contradiccion de persona alguna, é yo el escribano doy feé: que pasó todo quieta y pasíficamente, sin contradiccion de persona alguna y lo firmaron de sus nombres, siendo presentes por testigos, Melchor Alvarez, Martin Solis y Ortuño de Aguirre, recidentes en esta dicha dicha Villa.—Pedro de Murga.—Buena Bentura Paz, Xicotencatl.—D. Joachin de Velazco Gobernador.—Gaspar Cleofas, Regidor.—Don Antonio de Naveda, Alcalde.—Lorenzo de Aquino, Alguasil mayor.—Thomas de Xordillo, fiscal.—Ante mi Gaspar Duarte, escribano.

(1) En este dicho dia, mes y año susodichos, el dicho Pedro de Murga, Teniente de alcalde mayor en esta dicha Villa, por el Rey Nuestro Señor, estando

(1) Posesion de las ocho caballerias de tierra que se les señalaron para labor por arriba de las tierras que labra y siembra Juan Perez Chocallo.

por ensima de las tierras, que labra y siembra Juan Perez Chocollo, por vajo de unos serrillos, hacia el serro del Saltillo, dixo: que en cumplimiento de lo á el mandado, tomó por la mano á Don Buena Bentura de Paz, indio principal de Tlaxcala, y á Don Joachin de Velazco Gobernador y á Don Antonio de Naveda, alcalde, y á Gaspar Cleofas Regidor, y á Lorenzo de Aquino Alguacil mayor, dixo: que les daba é les dió posesion de ocho caballerias de tierra, conforme á la merced que en ello hizo el dicho Theniente de Gobernador é mandó que no sean desposeidos, hasta que no sean oidos, é por fuero é derecho vencidos, y el dicho Theniente de alcalde mayor me pidió le diese por testimonio, como tomaban la dicha posesion, quieta é pasíficamente los dichos indios, sin contradiccion de persona alguna, é yo el dicho escribano doy feé: que pasó toda quieta é pasíficamente sin contradiccion de persona alguna, testigos Juan Perez Chocollo, Christobal Perez Ginez Hernandez, vecinos de esta dicha Villa, y lo firmaron de sus nombres los dichos indios, y el dicho Juez Pedro de Murga.—Buena Bentura de Paz, Xicotencatl.—Don Joachin de Velazco, Gobernador.—Gaspar Cleofas, Regidor.—Don Antonio Naveda, Alcalde.—Lorenzo de Aquino.—Ante mí Gaspar Duarte, escribano.”

(1) En este dicho dia mes, y año susodichos, el dicho Pedro de Murga, theniente de alcalde maior, en esta dicha Villa por el Rey nuestro Señor estando en las tierras, que hai desde esta Villa, al Molino de dicho Juan Navarro, y asta la estancia de Santos Reyes por linderos las azequias de los susodichos, é dixo: que en cumplimiento de lo á el mandado, por el dicho theniente de Gobernador, les daba, é dió posesion á

[1] Posesion de la tierra que se señaló para jurisdiccion

dichos D. Buenaventura de Paz, indio principal de Tlaxcala, y á D. Joachin de Velazco Gobernador, y á Don Antonio de Naveda, Alcaldes á Gaspar Cleofas Regidor, y á Lorenzo de Aquino, Alguacil mayor, de todas las tierras é Jurisdiccion que les señaló el dicho theniente de Gobernador por la dicha merced que les hizo; é mando que de las dichas tierras é jurisdiccion no sean desposeidos, ni hechados hasta tanto, que sean oidos é por fuero vencidos, y el dicho theniente de alcalde maior me pidió le diese por testimonio, como todo pasó, quieta é pacíficamente, sin contradiccion de persona alguna, é yo dicho escribano doy feé, que pasó todo quieta é pasíficamente, sin contradiccion alguna, testigos Martin de Solis y Ortuño de Aguirre, residentes en esta dicha Villa, é yo el dicho escribano doy feé de todo ello, y los dichos indios, el dicho Juez lo firmaron.—Pedro de Murga.—Buenaventura de Paz, Xicotencatl.—Don Joachin de Velazco, Gobernador.—Don Antonio Naveda, Alcalde.—Lorenzo de Aquino.—Lorenzo del Saltillo.—Ante mí, Gaspar Duarte, escribano.”

Una vez que Don Buenaventura de la Paz, logró ver fundado el pueblo de San Esteban se volvió á la gran Tlaxcala.

Las haciendas de San Francisco de los Patos, Valle de las Labores y San Isidro de las Palomas fueron casi contemporaneas en su fundacion á la Villa del Saltillo.

SANTA MARIA DE LAS PARRAS.

El hermoso y exuberante valle donde se producía en abundancia la vid silvestre, y que servía de mancion á las parcialidades de los *zorras* y *mamazorras*, fué el lugar predilecto de los colonos españoles para fundar un pueblo, cerca de la Hacienda establecida con ante-